



Dirección General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa.

Avda. de Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio I I I
06800 MÉRIDA

INSTRUCCIÓN N° 3/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO QUE CURSA CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL CURSO 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el apartado 3 del artículo 3 (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2020), señala: “La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica”, asimismo, define el currículo, la organización y objetivos de estos ciclos y, concretamente el artículo 30.2, establece los ámbitos en los que se estructura la enseñanza de los Ciclos Formativos de Grado Básico.



Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación Profesional (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2022), contempla entre sus objetivos la constitución y ordenación de un sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de la vida. Además, en su artículo 44, establece que son ciclos formativos de grado básico, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel I del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022), marca en su anexo V el currículo de los ámbitos comunes de los Ciclos Formativos de Grado Básico, fijando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos. Además, recoge en su Anexo I, el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, las competencias clave que debe adquirir y los descriptores operativos de las competencias clave en la enseñanza básica. Este Perfil de salida es único y el mismo para todo el estado español e identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que se espera que los alumnos y alumnas hayan desarrollado al completar esta fase de su itinerario formativo.

En el marco autonómico, el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022), transpone el precitado real decreto y establece, en su Anexo IV, el currículo de los ámbitos de los ciclos formativos de grado básico: ámbito de ciencias aplicadas y ámbito de comunicación y ciencias sociales.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades que tiene asignadas esta Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de conformidad con el artículo 5 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/34



orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), se procede a dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción tiene por objeto regular el proceso de evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de Formación Profesional de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente Instrucción será de aplicación en todos los centros docentes autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Básico.

Segundo. Estructura de los Ciclos de Grado Básico.

Tal y como se indica en el artículo 30 de la ley orgánica 3/2006, de educación, en su redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los ciclos formativos de grado básico facilitarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria a través de enseñanzas organizadas en ámbitos:

1. **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirán las siguientes materias:
 - Lengua Castellana y Ciencias Sociales: con una carga horaria semanal de 5 horas: 3 horas semanales para **Lengua Castellana** y 2 horas semanales para **Ciencias Sociales**.
 - Lengua Extranjera de Iniciación Profesional: con una carga horaria semanal de 2 horas.
2. **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá las siguientes materias:
 - Matemáticas Aplicadas: con una carga horaria semanal de 3 horas semanales.
 - Ciencias Aplicadas (Biología y Geología, y Física y Química): con una carga horaria semanal de 2 horas semanales.
3. **Ámbito Profesional, se aplica para los módulos profesionales que integran el Ámbito Profesional**, lo establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo en los aspectos que entren en contradicción con la redacción vigente de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. Además, **dentro del Ámbito profesional se incluye el Módulo de Formación en Centros de Trabajo**. Este módulo se dividirá en dos unidades formativas y cada una de ellas se cursará, con carácter general, tras la sesión de evaluación final ordinaria del curso al que corresponda dentro del ciclo formativo de Grado Básico. El centro docente garantizará que con anterioridad al inicio de este módulo profesional el alumnado haya adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales, así como la competencia

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/34



profesional asociada a las unidades de competencia que soportan los módulos profesionales del curso académico en el que aparece dicha unidad formativa.

- a. **Unidad formativa de Formación en centros de trabajo (UF I).**
- b. **Unidad formativa de Formación en centros de trabajo (UF II).**

Tercero. Aspectos generales de la evaluación.

1. La evaluación en Ciclos Formativos de Grado Básico será continua, formativa e integradora y se realizará por ámbitos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo.
2. La evaluación del alumnado en los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias específicas incluidas en cada uno de ellos.
3. La evaluación del alumnado en el ámbito profesional tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.
4. La superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.
5. El equipo docente constituido por el conjunto de profesores y profesoras del alumnado, coordinados por el tutor o tutora del grupo, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, la organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, y realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

Cuarto. Funciones del tutor o tutora.

1. La acción tutorial y orientadora será prioritaria en el seguimiento del proceso de formación y aprendizaje del alumnado. Para ello, el tutor o tutora, tendrá las siguientes funciones:
 - a. Coordinación del proceso de evaluación, organizando y dirigiendo las sesiones de evaluación.
 - b. Tras la sesión de evaluación inicial, el tutor o tutora informará al equipo docente sobre la composición del grupo y de sus características específicas recogidas ya en los informes personales.
 - c. Control del número de faltas de asistencias que conducen, en su caso, a la anulación de la matrícula por inasistencia (alumnado que no está en edad obligatoria de escolarización).
 - d. Información por escrito al alumnado, o a la persona que ejerza su tutoría legal, de su rendimiento académico y de las decisiones adoptadas por la junta de evaluación que les afecten, mediante el procedimiento que el centro determine.
 - e. Aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/34



Quinto. Proceso de evaluación y decisiones sobre permanencia, promoción o titulación.

1. El proceso de evaluación de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Básico implica la evaluación de todos los ámbitos cursados en el centro educativo antes de iniciar las UF de FCT y la evaluación final del ciclo completo al superar todos los ámbitos.
2. Las decisiones sobre permanencia, promoción o titulación se tomarán en las sesiones denominadas como finales en la instrucción sexta.
3. El alumnado que obtenga evaluación positiva en todos los ámbitos que componen el ciclo será propuesto para el título en la correspondiente sesión final.
4. Para el alumnado que tenga pendiente ámbitos de los diferentes cursos en las sesiones de evaluación finales, se tomarán las decisiones de acuerdo a los escenarios previstos en las instrucciones séptima y octava.

Sexto. Sesiones de evaluación.

- I. Durante el curso escolar se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación:
 - a. **Sesión de evaluación inicial.** Al inicio de curso se realizará una sesión de evaluación inicial con la finalidad de conocer el nivel del alumnado en cuanto a aptitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir un carácter individualizado.
 - b. **Sesión de evaluación de seguimiento por trimestre.** En ellas se evaluarán todos los ámbitos excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT). Se podrá hacer coincidir la tercera sesión de seguimiento con la evaluación ordinaria de ámbitos.
 - c. **Sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos.** Se celebra previamente al correspondiente período de realización de la unidad formativa UFI y/o UFII del módulo de FCT. En ella se evaluarán todos los ámbitos, excepto el módulo de FCT.
 - d. **Sesión ordinaria final de FCT.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico, una vez realizadas la estancia formativa en el centro de trabajo y se evaluará la UFI y/o UFII del Módulo de Formación en Centros de Trabajo.
 - e. **Sesión de evaluación final extraordinaria de ámbitos.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico y en ella se evaluarán todos los ámbitos con evaluación negativa en la sesión final ordinaria de ámbitos.
 - f. **Sesión de evaluación extraordinaria de FCT.** El periodo de celebración estará permanentemente abierto, y se llevará a cabo una vez realizadas la estancia formativa en el centro de trabajo por el alumnado que tenga pendiente la UFI y/o UFII. Esta sesión tendrá la consideración de final para el alumnado que obtenga en la misma la superación de todos los ámbitos que componen el ciclo.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/34



Séptimo. Escenarios posibles en las sesiones de evaluación.

El alumnado se encontrará en las siguientes situaciones:

I. Sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos:

a. ALUMNADO DE PRIMER CURSO

- i. El alumnado que tenga evaluación positiva en todos los ámbitos accederá a la realización de la unidad formativa UFI del Módulo de FCT.
- ii. El alumnado que tenga evaluación negativa como máximo en UNO de los **ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales o Ciencias Aplicadas**, pasará a realizar la UFI del Módulo de FCT.
- iii. El alumnado que no se encuentre en las situaciones recogidas en los apartados anteriores, permanecerá en el centro educativo realizando las actividades de repaso y recuperación que considere el equipo educativo, hasta la finalización del curso académico.

b. ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO

- i. El alumnado que tenga evaluación positiva en todos los ámbitos, accederá a la realización de la unidad formativa UFII del módulo de FCT.
- ii. El alumnado que tenga evaluación negativa como máximo en UNO de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales I, Ciencias Aplicadas I, Comunicación y Ciencias Sociales II o Ciencias Aplicadas II, pasará a realizar la UFII del módulo de FCT. En caso de que esté pendiente de realizar también la UFI, podrá realizar ambas en este periodo. Cuando no esté en disposición de realizar las dos unidades formativas (UFI y UFII), podrá realizar la UF que considere el tutor o tutora siempre que disponga de la justificación necesaria y haya disponibilidad de centros de trabajo.
- iii. El alumnado que no se encuentre en las situaciones recogidas en los apartados anteriores, permanecerá en el centro educativo realizando las actividades de repaso y recuperación que considere el equipo educativo, hasta la finalización del curso académico.

2. Sesión de evaluación ordinaria final de FCT:

a. ALUMNADO DE PRIMER CURSO

- i. El alumnado que obtenga evaluación positiva en la UFI del módulo de FCT, promocionará a segundo curso del ciclo.
- ii. El alumnado que obtenga evaluación negativa en la UFI del módulo de FCT, promocionará a segundo curso del ciclo y podrá cursar de nuevo la UFI en período extraordinario durante el siguiente curso académico 2024/2025.
- iii. El alumnado que no haya cursado por renuncia a la convocatoria, según lo recogido en el punto vigésimo primero de esta instrucción, en la UFI

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/34



del módulo de FCT, promocionará a segundo curso del ciclo y podrá cursar de nuevo la UFI en período extraordinario durante el siguiente curso académico 2024/2025.

b. ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO

- i. El alumnado que obtenga evaluación positiva en la UFI y/o UFII, y, por consiguiente, en todos los ámbitos que componen el ciclo, será propuesto para el título.
- ii. El alumnado que tenga evaluación negativa en la UFI y/o UF2, podrá cursar de nuevo la UF pendiente en período extraordinario durante el curso académico siguiente 2024/2025.
- iii. El alumnado que no haya cursado por renuncia a la convocatoria, según lo recogido en el punto vigésimo primero de esta instrucción, en la UFI del módulo de FCT, promocionará a segundo curso del ciclo y podrá cursar de nuevo la UFI en período extraordinario durante el siguiente curso académico 2024/2025.

3. Sesión de evaluación final extraordinaria de ámbitos:

a. ALUMNADO DE PRIMER CURSO

- i. El alumnado que obtenga calificación positiva en todos los ámbitos de este curso y la UFI del módulo de FCT, promocionará a segundo curso del ciclo.
- ii. El alumnado que obtenga calificación positiva en todos los ámbitos de este curso y no supere la UFI, promocionará a segundo curso del ciclo y podrá cursar de nuevo la UFI en período extraordinario durante el siguiente curso académico 2024/2025.
- iii. El alumnado que obtenga calificación negativa en ámbitos o sus materias con una carga superior al 50% del horario lectivo semanal, tendrá que matricularse de la totalidad de los ámbitos en el siguiente curso académico, con independencia de la calificación obtenida.
- iv. El alumnado que obtenga calificación negativa en ámbitos o sus materias hasta en un 50% del horario semanal, promocionará a segundo curso del ciclo. No obstante, deberá matricularse de los ámbitos pendientes de primero. Los centros deberán organizar las consiguientes actividades de repaso y recuperación que considere el equipo educativo. Estos ámbitos pendientes se evaluarán en la sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos del curso siguiente 2024/2025, y en el caso de no calificarse positivamente, también en la evaluación final extraordinaria de ámbitos.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/34



b. ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO

- i. El alumnado que obtenga evaluación positiva en todos los ámbitos y también la tenga en la UFI y UFII, será propuesto para título.
- ii. El alumnado que obtenga evaluación positiva en todos los ámbitos y mantenga pendiente alguna UF del módulo de FCT, deberá cursarla en período extraordinario en el curso académico siguiente 2024/2025.
- iii. El alumnado que tenga evaluación negativa en ámbitos o sus materias de segundo curso con una carga superior al 50% del horario lectivo semanal, tendrá que cursar la totalidad de los ámbitos con independencia de la calificación obtenida, incluidos los ámbitos que mantenga pendientes de primer curso.
- iv. El alumnado que obtenga calificación negativa en ámbitos o sus materias de segundo curso hasta en un 50% del horario semanal, deberá matricularse de los ámbitos que mantenga pendientes.

4. Sesión de evaluación extraordinaria de FCT:

Es exclusiva para alumnado que realiza la UFI y/o UFII en periodo extraordinario:

- i. El alumnado que tenga evaluación positiva en las UF pendientes y todos los ámbitos que componen el ciclo, titula.
- ii. El alumnado que tenga evaluación negativa en alguna de las UF pendientes deberá volver a realizar la UF pendiente en el siguiente periodo.

Octavo. Alumnado repetidor con matrícula de primer curso y ámbitos de segundo curso para completar su horario.

Para el alumnado repetidor con matrícula de primer curso, que completa la misma con ámbitos de segundo curso, en cada sesión de evaluación se registrarán las calificaciones correspondientes a los ámbitos del curso en cuestión, y se aplicarán las decisiones sobre permanencia o promoción de acuerdo a las siguientes posibilidades:

- 1. Si en la sesión de evaluación final extraordinaria de ámbitos mantiene calificación negativa en ámbitos o sus materias en más del 50% del horario lectivo semanal, tendrá que matricularse de la totalidad de los ámbitos en el siguiente curso académico, con independencia de la calificación obtenida.
- 2. Si en la sesión de evaluación final extraordinaria de ámbitos mantiene calificación negativa en ámbitos o sus materias en hasta el 50% del horario lectivo semanal, promocionará a segundo curso del ciclo, manteniendo a su vez las calificaciones positivas obtenidas en los ámbitos de segundo curso. No obstante, deberá matricularse de los ámbitos pendientes de primero. Los centros deberán organizar las consiguientes actividades de repaso y recuperación que considere el equipo educativo y evaluación. Estos ámbitos pendientes se evaluarán en la sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos del curso siguiente 2024/2025, y en el caso de no calificarse positivamente, también en la evaluación final extraordinaria de ámbitos.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/34



- Las UF del módulo de FCT de las que el alumnado se encuentre matriculado y realice, se evaluarán en su correspondiente sesión, de acuerdo a lo establecido en la instrucción séptima.

Noveno. Períodos de realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Las unidades formativas que integran el módulo de Formación en Centros de Trabajo podrán realizarse en:

- El periodo ordinario de realización del módulo de FCT será tras la sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos, mientras que el periodo extraordinario se extiende durante todo el curso académico, pero es solo aplicable a UF pendientes de cursos anteriores.
- Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, podrán realizarse las unidades formativas del módulo FCT en periodos distintos a los establecidos en esta instrucción novena y sin cumplir los requisitos de acceso a estos módulos establecidos en la presente instrucción.

Décimo. Proceso de evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

El proceso de evaluación del módulo de FCT implica las siguientes actuaciones:

- Evaluación de las unidades formativas:** se realizarán tras finalizar el período de cada una de las unidades formativas que componen el módulo de FCT. La calificación del módulo se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del punto décimo primero de esta instrucción.
- Evaluación del módulo de FCT:** tendrá lugar cuando se hayan realizado las dos unidades formativas, con un máximo de dos convocatorias por curso académico.

Décimo primero. Calificaciones

- La evaluación conllevará la emisión de una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumnado.
- La calificación de las materias y módulos profesionales que conforman los ámbitos, excepto el módulo de FCT, será numérica, entre uno y diez, sin decimales, redondeando por exceso la cifra entera siempre que los decimales sean igual o superior a cinco. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes.
- En el caso de que el currículo de un ámbito, con calificación numérica, incluya materias diferenciadas, la nota final del ámbito será la media ponderada en función del número de horas de cada una de las materias.
- No obstante lo establecido en el apartado anterior, la obtención de las calificaciones de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales se realizará aplicando una media ponderada del 70% para la materia de Lengua Castellana y Ciencias Sociales, y de un 30% para la materia de Lengua Extranjera de iniciación profesional. No se superará este ámbito sin tener una calificación mínima de cuatro en cada una de las materias. En aquellos casos en los que, por aplicación de la media ponderada citada, se obtuviera una calificación de cinco o superior, teniendo en alguna de las materias una calificación inferior a 4, no se aplicará la citada media ponderada y se calificará el ámbito con un 4.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/34



5. El módulo profesional de FCT, y de cada una de sus unidades formativas, se calificará como «APTO» o «NO APTO». El alumnado deberá obtener calificación de «APTO» en ambas unidades formativas para superar dicho módulo.
6. Los módulos profesionales que componen el ámbito profesional de un ciclo de Formación Profesional de Grado Básico que hayan sido convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencias, se reflejarán en el acta de evaluación del ciclo de grado básico de misma e idéntica denominación que el ciclo de Formación Profesional de Grado Básico de referencia, con la expresión «CONVALIDADO». Si la convalidación se concede a partir del curso 2021/2022 y el motivo es por una enseñanza superada que contiene nota, será esta nota la que debe acompañar a la expresión de «C». En el caso de que la convalidación lleve nota, ésta se usará para calcular la nota media final del título y en caso contrario computará con un cinco a la hora de calcularse la media del ciclo formativo.
7. Conforme al artículo 2.2 Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), los módulos profesionales de Formación Profesional Básica que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones, serán objeto de convalidación con independencia del ciclo formativo al que pertenezcan, y de igual modo se resolverán las convalidaciones establecidas en el artículo del 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 55 de 5 de marzo de 2014).
8. Las materias y módulos profesionales que componen los ámbitos, excepto el módulo de FCT, que resulten reconocidos, aparecerán en el acta de evaluación como “R”, acompañado de la calificación correspondiente.
9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el alumnado que al finalizar el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Básico y haya superado algún ámbito, pero no obtenga la condición de promoción al curso siguiente, si desea cambiar de centro y/o ciclo formativo, no mantendrá como superados dichos ámbitos.
10. Las unidades formativas del módulo de FCT que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión “EXENTO”.
11. Cuando proceda la renuncia a la convocatoria de alguna de las unidades formativas del módulo de FCT, se reflejará en el acta final con la expresión “RENUNCIA”.
12. La nota final del ciclo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos expresada con dos decimales. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los ámbitos y materias que tiene valoración numérica y de los ámbitos convalidados y reconocidos; del resultado se tomará la parte entera y las dos cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. Los módulos profesionales convalidados que componen el ámbito profesional se calificarán conforme lo indicado en el punto 6 anterior. A efectos de cálculo, no se tendrán en cuenta las calificaciones de «APTO» y «EXENTO».

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/34



13. Al alumnado que, en un determinado ámbito, obtenga una calificación de diez se le podrá otorgar “Mención Honorífica”, siempre y cuando el resultado obtenido se derive de un óptimo aprovechamiento académico y de un esfuerzo e interés destacable. Será otorgada por el equipo docente en la sesión de evaluación ordinaria de ámbitos. El número de Menciones Honoríficas que se podrán conceder por ámbito no excederá del 10% del número total de alumnado matriculado, salvo en el caso de que este número sea inferior a diez matrículas, que podrá concederse una. Ésta se consignará en los documentos de evaluación con la expresión «MEH» a continuación de la nota final del ámbito.
14. El alumnado que obtenga una nota final del Ciclo Formativo de Grado Básico superior a nueve, optará a la concesión de matrícula de honor. Podrán concederse dos matrículas de honor por grupo, salvo que éste esté compuesto por menos de diez personas, en cuyo caso se concederá una. Ésta se consignará en los documentos de evaluación con la expresión «MH» a continuación de la nota final del ciclo formativo, haciendo constar esta circunstancia en el acta de evaluación mediante una diligencia extendida por el secretario o secretaria. La matrícula de honor obtenida en un Ciclo Formativo de Grado Básico podrá dar lugar a las compensaciones que determine la Consejería con competencias en materia de educación.

Décimo segundo. Calificación del Ciclo de Formación Profesional de Grado Básico.

1. El equipo docente realizará la propuesta para la obtención del título del alumnado que haya superado la totalidad de los ámbitos.
2. La calificación final del ciclo se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo de esta Instrucción.

Décimo tercero. Procedimiento de revisión y reclamación.

1. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a todo alumnado de que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios objetivos, el profesor o profesora de cada ámbito dará a conocer los aspectos básicos de la programación didáctica, especialmente los criterios de evaluación y calificación. Asimismo, el alumnado deberá estar informado de los medios que dispone para reclamar, así como de los plazos y órganos ante los que ha de ejercer este derecho. La evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna debe cumplir una función formativa.
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la orden de 3 de Junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente (DOE núm. 109 de 8 de junio de 2020), los alumnos y alumnas o sus representantes legales podrán solicitar al profesorado o al tutor/a cuantas aclaraciones consideren acerca de la valoración de su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
3. En el caso de que las oportunas aclaraciones no sean suficientes, el alumnado, y siguiendo el procedimiento dispuesto en el capítulo III de la citada Orden, podrá solicitar la revisión del mismo.
4. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones en la revisión realizada en el centro, exista desacuerdo en cuanto a la calificación, el alumno o alumna o sus

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/34



representantes legales podrán solicitar, por escrito, la revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en el Anexo I.A de esta instrucción.

5. La persona titular de la dirección del centro, en el plazo de dos días lectivos, remitirá el expediente a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, conforme lo indicado en el artículo 12 de la precitada orden, y según el procedimiento indicado en su capítulo IV.

Décimo cuarto. Documentos oficiales de evaluación.

1. Con carácter general, son documentos oficiales del proceso de evaluación de la Formación Profesional de Grado Básico los siguientes:
 - a. Expediente académico.
 - b. Actas de evaluación.
 - c. Informes de evaluación individualizados.
2. La movilidad del alumnado que curse estas enseñanzas se garantiza con los informes de evaluación individualizados y con los certificados académicos.

Décimo quinto. Expediente académico.

1. El expediente del alumnado que acceda a un ciclo deberá ser iniciado por el centro educativo en el que se matricule. Dicho expediente se ajustará en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo I.B. La custodia y archivo de los expedientes corresponde a la secretaría del centro o, en su defecto, al responsable del mismo.
2. Los expedientes se conservarán en el centro educativo mientras éste exista.
3. Las Delegaciones Provinciales proveerán las medidas adecuadas para su conservación o traslado, en caso de supresión de este.

Décimo sexto. Actas de evaluación.

El acta de evaluación se ajustará en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo II. Dicha acta será única para todas las convocatorias. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas al centro público al cual estén adscritos.

Décimo séptimo. Informes de evaluación individualizados.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro sin haber concluido el curso académico, se consignará en un informe de evaluación individualizado aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.
2. El tutor o tutora elaborará dicho informe a partir de los datos facilitados por el profesorado que imparte las enseñanzas del ciclo y contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de las enseñanzas del ciclo.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/34



- b. Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
 - c. Aplicación, en su caso, de las adaptaciones previstas para el alumnado con discapacidad.
3. El informe de evaluación individualizado, junto con una copia auténtica del expediente académico del alumnado, se remitirá por el centro de origen al de destino a petición de éste.
4. El centro receptor de los documentos abrirá para el alumno o alumna un nuevo expediente académico al que se adjuntará el informe de evaluación individualizado. Una copia de este informe se pondrá a disposición de la tutoría del grupo al que se incorpore el alumno o alumna.
5. El informe de evaluación individualizado se ajustará al modelo que figura en el Anexo III.

Décimo octavo. Informes individualizados de ámbitos y unidades formativas pendientes.

1. Cuando no se haya superado un determinado ámbito o materia y se promoció de curso, al alumnado se le asignarán actividades de recuperación. El profesor o profesora que impartió el ámbito o materia elaborará un informe individualizado de evaluación, el cual deberá conocer el equipo docente que tenga la responsabilidad de evaluar dicho ámbito o materia. Este informe se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IV de la presente instrucción, debiendo reflejarse, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de los ámbitos o materias que han de ser objeto de recuperación.
 - b. Asignación de las actividades de recuperación al alumnado.
 - c. Período de realización de las actividades de recuperación.
 - d. Indicación expresa de la sesión de evaluación final en la cual serán evaluados.

Décimo noveno. Certificados académicos.

1. El centro donde estuvo matriculado el alumno o alumna deberá emitir, a petición de la persona interesada, un certificado de los estudios realizados donde se especifiquen los ámbitos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso de desaparición de un centro privado de enseñanza, esta función corresponderá al centro público de adscripción.
2. El certificado irá firmado, en su caso, por el secretario o secretaria del centro educativo y visado por la Dirección o responsable de la misma. Para ello, se utilizará el modelo que figura en el Anexo V.

Vigésimo. Certificaciones de módulos superados asociados a unidades de competencia incluidos en el ámbito profesional.

El alumnado que finalice sus estudios sin haber obtenido el título del Ciclo Formativo de Grado Básico recibirá, a petición de la persona interesada y expedida por el propio centro, una

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/34



certificación que acredite la superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia que componen el ámbito profesional, a los efectos de que la Administración laboral emita el certificado de profesionalidad correspondiente, si existe, siguiendo el modelo establecido en el Anexo VI. En dicha certificación constarán también las unidades de competencia que dichos ámbitos acreditan.

Vigésimo primero. Renuncia a convocatorias.

1. En los estudios de Formación Profesional de Grado Básico no se podrá realizar la renuncia a convocatorias ni ordinarias ni extraordinarias, excepto para las unidades formativas que integran el módulo de FCT.
2. La solicitud de renuncia para las unidades formativas del módulo FCT se presentará en el centro quince días naturales antes de la evaluación final ordinaria y/o extraordinaria de FCT, según modelo establecido en el Anexo VII, junto con la documentación acreditativa.
3. La dirección del centro resolverá, en el plazo máximo de diez días naturales y lo comunicará a la persona interesada, según modelo que figura en el Anexo VIII. Si la renuncia es aceptada, se incorporará una copia de la resolución al expediente académico del alumnado y se indicará en la correspondiente acta de evaluación mediante el término "Renuncia Convocatoria".
4. En caso de renuncia, la convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas para el módulo.

Vigésimo segundo. Renuncia a matrícula.

1. Sólo cabe la renuncia a matrícula para el alumnado que haya cumplido los 16 años.
2. La renuncia a la matrícula completa supone la pérdida de la condición de alumno o alumna en el ciclo correspondiente al curso académico en el que conste la matrícula y del derecho a reserva de plaza en el mismo ciclo y centro.
3. La renuncia a matrícula podrá solicitarse por el alumnado mayor de edad, o su padre/madre/tutor o representante, en su caso, a la dirección del centro antes de finalizar el mes de abril, según el modelo establecido en el Anexo IX. La dirección del centro concederá la renuncia a matrícula mediante resolución, según el modelo establecido en el mencionado Anexo, que se comunicará a la persona interesada. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumnado.

Vigésimo tercero. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. La anulación de matrícula por inasistencia no será de aplicación al alumnado que está en edad obligatoria de escolarización.
2. Para el resto del alumnado se aplican las siguientes normas:
 - a. La asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el ciclo.
 - b. Se aplicará lo establecido, con carácter general, para las enseñanzas de formación profesional en orden a la anulación de matrícula por inasistencia. La

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/34



vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que se produzca dentro del plazo de matriculación.

- c. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia perderá dicha condición en el ciclo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

Vigésimo cuarto. Convalidaciones.

1. La solicitud de convalidación se formalizará en el modelo que se incluye como Anexo X. La dirección del centro resolverá la petición extendiendo el documento que se incluye como Anexo XI y comunicándoselo al interesado.
2. La convalidación de los módulos profesionales que proceda será registrada en el expediente académico del alumnado, en el acta de evaluación y en el certificado académico.
3. Las convalidaciones serán realizadas siempre que cumpla la limitación expuesta en el apartado décimo de esta instrucción.

Vigésimo quinto. Ordenación de los títulos de Ciclos Formativos de Grado Básico

Conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174 de 22 de julio de 2023), hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los títulos de Formación Profesional Básica.

Vigésimo sexto. Exención del módulo de formación en centros de trabajo.

1. Se podrá determinar la exención total o parcial del módulo profesional de FCT o de sus unidades formativas, por su correspondencia con la experiencia laboral.
2. Podrán solicitar dicha exención, el alumnado que acredite una experiencia laboral de un año a jornada completa, relacionada con el ciclo en el que se halle matriculado.
3. En materia de exención del módulo de FCT se aplicará lo establecido a tal efecto en la orden de 20 de junio de 2012 que regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional.
4. La solicitud de exención total o parcial del módulo de FCT se ajustará al modelo que figura en el Anexo XII.
5. La dirección del centro, a la vista del informe emitido por el equipo docente según el modelo que figura en el Anexo XIII, resolverá según el modelo que figura en el Anexo XIV.

Vigésimo séptimo. Títulos de Ciclo Formativo de Grado Básico y Título de Educación Secundaria Obligatoria.

La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/34





alumnado que finalice un Ciclo Formativo de Grado Básico recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Vigésimo octavo. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con el fin de atender a las características del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se prestará especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales para los que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de calificación en la evaluación de sus aprendizajes.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/34



ANEXO I.A ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

TIPO DE REVISIÓN:

Evaluación trimestral

Evaluación final

DATOS PERSONALES:

D/Dª NIF/..... Domicilio: Código postal: Localidad: Provincia Teléfono Teléfono

EXPONE

1. Que está matriculado/a en el centro Localidad Provincia del ciclo formativo de grado básico denominado en el curso

2.- Que en el ámbito de Ha obtenido la calificación de

SOLICITA:

- 1. Una revisión de dicha calificación. 2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

..... a de de

Firmado:

JEFE/JEFA DE ESTUDIOS DEL CENTRO

Table with 4 columns: Field (Csv, Firmado Por, Url De Verificación), Value (FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W, PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu, https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf), Field (Fecha, Página), Value (17/01/2024 14:10:38, 16/34)



ANEXO I.B
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO O ALUMNA

Centro:		Código Centro	<input type="checkbox"/> Público
			<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código Postal	
Dirección:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
Curso académico: 20__ - 20__	Fecha matrícula:	Núm. Expte.:	NIE:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Apellidos:	Nombre:	Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono/s:	
Nombre del padre o tutor:	NIF:	Nombre de la madre o tutora:	NIF:

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio:	Tfno.
Domicilio:	Tfno.
Domicilio:	Tfno.
Domicilio:	Tfno.

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Año Académico	Etapas	Curso

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)

--

(*) Si existe Informe psicopedagógico, se adjuntará a este expediente.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/34



MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	CURSO
MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	MÓDULOS PROFESIONALES

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO. CURSO ACADÉMICO: _____					
DENOMINACIÓN:					
Curso	Ámbitos	Ordinaria ámbitos	Ordinaria FCT	Extraordinaria ámbitos	Extraordinaria FCT
VºBº El/la Director/a			El/la Secretario/a		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

Nota final del ciclo formativo (cuando proceda): _____

TRASLADO DE CENTRO					
Con fecha:		se traslada del centro:		al centro:	
Tlfn:		Fax:		Código Centro:	
Dirección:					
Localidad:			Código Postal:		
Correo electrónico:					
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:				Sí ___ NO ___	

OTRAS OBSERVACIONES:

Anotaciones relativas a incidencias varias: anulación de matrícula, renuncia a convocatoria, convalidaciones, exenciones, decisiones sobre promoción y titulación, solicitud de título, etc.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/34





Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Anexo II
ENSEÑANZAS CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
ACTA DE EVALUACIÓN

Sesión (1) _____ Ciclo de FP Grado Básico _____ Localidad: _____ Curso del ciclo: _____ GRUPO: _____ Dirección: _____ Curso académico: ____/____
Centro: _____ C.P. _____ Provincia: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS / ALUMNAS		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	FCT	Promoción Decisión	Propuesta Título	Nota final ciclo	Propuesta Título ESO	Nota final ESO
Nº orden	Apellidos y nombre																	
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu	Página	19/34
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Anexo II (Reverso)

Claves que corresponden a las denominaciones de los ámbitos incluidos en este Acta

01		06		11	
02		07		12	
03		08		13	
04		09		FCT	
05		10			

ENMIENDAS: _____

FIRMAS DEL PROFESORADO:

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Notas:

(1) Indíquese Ordinaria, Extraordinaria, Ordinaria final del ciclo o Extraordinaria final del ciclo _____ de _____ de 20__

(2) Calificaciones Módulos Profesionales

Ámbito no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Ámbito superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Ámbito con renuncia a la convocatoria (No evaluado)	RENUNCIA
Módulo de FCT superado	APTO	No presentado.	NP
Módulo de FCT no superado	NO APTO	Ámbito con mención honorífica	10-MEH
Módulo convalidado	C-Nota	Módulo reconocido	R- Nota reconocida
Nota final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Nota media - MH		

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - EI D.g. Form. Prof, Innov. E Inklus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/34



**ANEXO III
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO**

Centro:		Código:	
Localidad:		Provincia:	
DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacim.:		Lugar:	
País:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Número:	
Localidad:		Código Postal:	
TUTORES			
Padre o tutor:		Teléfono:	
Madre o tutora:		Teléfono:	

Ciclo de FP Grado Básico: _____ Curso: _____ Año académico: ____/____

Norma que regula el Título: _____

Norma que regula el Currículo: _____

1. Grado de consecución de los objetivos del ciclo.

2. Grado de desarrollo y adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales.

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/34



ANEXO III (Reverso)

3. Calificaciones de cada uno de los ámbitos en el caso de que se hubieran emitido en ese período.

Ámbitos y unidad formativa		1º eval.(2)	2º eval.(2)	3º eval.(2)	Ordinaria(2)	Extraordinaria (2)
Código (1)	Denominación					

(1) Código asignado al módulo profesional.

(2) En cada casilla se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes según la leyenda siguiente:

Ámbitos no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Ámbitos superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo con renuncia a la convocatoria (No evaluado)	RENUNCIA
Módulo de FCT superado	APTO	No presentado.	NP
Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con mención honorífica	10-MEH
Módulo convalidado	C-Nota	Módulo reconocido	R- Nota reconocida
Nota final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Nota media - MH		

4. Medidas educativas que se hayan adoptado y su valoración. Medidas propuestas para el curso siguiente.

Descripción de la medida	Valoración

5. Otras observaciones y datos de interés.

--

A _____ de _____ de _____

VºBº EL DIRECTOR O LA DIRECTORA	EL TUTOR O LA TUTORA
Fdo.:	Fdo.:

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/34



**ANEXO IV
ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
INFORME INDIVIDUALIZADO DE UNIDADES FORMATIVAS Y MÓDULOS PROFESIONALES PENDIENTES**

Centro: _____

APELLIDOS:	
NOMBRE:	NIF:
CICLO DE GRADO BÁSICO:	CURSO:
MATERIAS Y MÓDULOS PROFESIONALES PENDIENTES:	

a) Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje del módulo profesional o unidad formativa que ha de ser objeto de recuperación:
b) Actividades de recuperación:
c) Período de realización de las actividades de recuperación:
d) Evaluación final en que será evaluado el módulo o unidad formativa:
e) Otros datos de interés:

Fdo.:

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/34





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE EXTREMADURA
INSTITUTO
NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V
CERTIFICADO ACADÉMICO. ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

D/Dª _____ Secretario/a del Centro
Código del

centro _____ dirección _____ localidad _____

CERTIFICA: Que el/la alumno/a _____ con DNI-NIE _____

Matriculado/a en el Ciclo de Formación Profesional Grado Básico(1) _____ Regulado por el Real

Decreto(2) _____ y el Decreto(2) _____

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

Clave (3)	Módulo profesional	1ª Convocatoria		2ª Convocatoria		3ª Convocatoria		4ª Convocatoria	
		Denominación completa	Calificación (4)	Año (5)	Calificación (4)	Año (5)	Calificación (4)	Año (5)	Calificación (4)

Nota final del ciclo (cuando proceda):

Con fecha (6) _____ ha finalizado los estudios y ha sido
propuesto para la solicitud del correspondiente Título, _____.

Ve Be EL/LA DIRECTOR/A _____ a _____ de _____ de 20 _____	EL/LA SECRETARIO/A _____
Fdo _____	Fdo _____



Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - EI D.g. Form. Prof. Innov. E Inklus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/34





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE EXTREMADURA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- 1) Indíquese el Ciclo de Formación Profesional de Grado Básico.
- 2) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo.
- 3) Clave asignada al módulo profesional
- 4) Calificación:

Ámbitos no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Ámbitos superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Ámbito con renuncia a la convocatoria (No evaluado)	RENUNCIA
Módulo de FCT superado	APTO	No presentado.	NP
Módulo de FCT no superado	NO APTO	Ámbito con mención honorífica	10-MEH
Módulo convalidado	C / Nota	Ámbito reconocido	R- Nota reconocida
Nota final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Nota media - MH		

- 5) Indíquese el año académico mediante los dos últimos dígitos de los años de inicio y final del curso separados por una barra inclinada(p.ej:15/16)
- 6) Rellénese sólo en el caso de que el/la alumno/a haya sido propuesto para el título.
Ciclo _____ de Grado Básico regulado por el Real Decreto(1) _____ y el Decreto(1) _____

Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL		UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código	Denominación	C / I (2)	Denominación

- (1) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo
- (2) Completa(C) Incompleta(I)

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - EI D.g. Form. Prof, Innov. E Inklus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/34



**ANEXO VI
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
CERTIFICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

D./Dña. _____ Secretario/a del centro _____ código del centro _____ Dirección _____ localidad _____

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a _____ DNI-NIE _____ en el Ciclo de Grado Básico _____ Regulado por el Real Decreto _____ y el decreto _____ ha superado los módulos profesionales asociados a las siguientes unidades de competencia según lo establecido en la normativa: _____ que regula este ciclo.

MÓDULO PROFESIONAL SUPERADO		UNIDADES DE COMPETENCIA ASOCIADA	
Código	Denominación	Código	Denominación

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la certificación, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

_____ a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

VºBº El/La Director/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/34



**ANEXO VII
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
SOLICITUD DE RENUNCIA A CONVOCATORIA DE LAS UNIDADES FORMATIVAS DEL MÓDULO DE FCT**

D/Dña. _____ con DNI _____
 domicilio _____ teléfono _____ pobl
 ación _____ código postal _____
 provincia _____.

EXPONE:

- 1.-Que en el curso académico 20 _____ 20 _____ se ha matriculado en el centro _____
 localidad _____ En el ciclo de
 Formación Profesional Básica _____
2. Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias: (márquese la que proceda)
- Enfermedad prolongada o accidente.
 - Obligaciones de tipo personal o familiar.
 - Desempeño de un puesto de trabajo.

SOLICITA:

La renuncia a la convocatoria de la/s Unidad/es Formativa/s del módulo de FCT que se indican en la relación siguiente, conforme a la presente instrucción de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Formación Profesional de Grado Básico del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Unidad Formativa	Convocatoria
U.F. I	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria
U.F. II	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

..... a de de 20

Firmado.:

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/34



ANEXO VIII ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO RESOLUCIÓN DE RENUNCIA CONVOCATORIAS

RESOLUCIÓN:

Con esta fecha se resuelve (1) la renuncia a las convocatorias que se relacionan a continuación e incorporar este documento al expediente académico del alumnado.

Convocatoria: Ordinaria - Extraordinaria
 Unidad Formativa I del Módulo de F.C.T. - Unidad Formativa II del Módulo de F.C.T.

..... a de de 20

El/la director/a

Fdo.:

(1)Póngase lo que proceda: «ADMITIR» o «NO ADMITIR»

Table with 4 columns: Field (Csv, Firmado Por, Url De Verificación), Value, Field (Fecha, Página), Value. Includes a QR code on the right side.



ANEXO IX ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA (Sólo para alumnado que haya cumplido los 16 años)

D/Dña. _____ con DNI _____ padre/madre/tutor/representante del alumno/a, o en su caso,

D/Dña. _____ con DNI _____ Domicilio _____ telefono _____ Población _____ código postal _____ provincia _____.

EXPONE:

1.-Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ en el ciclo de formación profesional de Grado Básico _____

SOLICITA:

La renuncia a la matrícula, conforme a la presente Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de Formación Profesional de Grado Básico del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En..... a..... de..... de 20

Firmado.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

RESOLUCIÓN

D/Dña. _____ Dir ecto/a del centro público _____ Localidad _____ vista la solicitud presentada por D/Dña. _____ DNI _____ matriculado/a en el curso académico 20__ 20__ en el ciclo denominado _____ para que se la admita la cancelación de dicha matriculación.

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En a de de 20.....

(sello y firma)

Table with 4 columns: Field (Csv, Firmado Por, Url De Verificación), Value (FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W, PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu, https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf), Field (Fecha, Página), Value (17/01/2024 14:10:38, 29/34)



ANEXO X ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

D/Dña. _____ DNI _____
Domicilio _____ teléfono _____
Población _____ código postal _____
_____ provincia _____

EXPONE:

1.- Que en el curso académico 20 __ - 20 __ se ha matriculado en el centro _____, localidad _____ en el ciclo denominado: _____

SOLICITA:

Que le sea reconocida por la Dirección de ese Centro la convalidación de los módulos profesionales siguientes del ciclo de Formación Profesional de Grado Básico en el que está matriculado:

A tal efecto presenta la siguiente documentación: (márquese la que proceda)

- Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero).
Certificado académico (original o fotocopia compulsada), expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales o, en su caso, las materias o estudios cursados, la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.

En a de de 20.....

Firmado.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO: _____

Table with 4 columns: Field (Csv, Firmado Por, Url De Verificación), Value (FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W, PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu, https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf), Field (Fecha, Página), Value (17/01/2024 14:10:38, 30/34)



ANEXO XI ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

D/Dña. _____
Director/a del centro público _____ una vez
examinada la documentación presentada por D/Dña. _____
_____ DNI _____ solicitando la convalidación de estudios
de Formación Profesional de Grado Básico de
Cuyo currículum está establecido conforme al _____
con sus estudios de: _____

RESUELVE:

RECONOCERLE las convalidaciones de los siguientes módulos profesionales del ciclo correspondiente:

- 1.-
2.-
3.-
4.-

En a de de 20

(firma)

Fdo.:

Table with 4 columns: Field, Value, Field, Value. Fields include Csv, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



**ANEXO XII
ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

DATOS PERSONALES:

D/ Dña. _____
 DNI _____ Domicilio _____
 teléfono _____ Población _____
 código postal _____ provincia _____.

EXPONE:

1.- Que está matriculado en el Centro: _____ Dirección del centro: _____ Municipio: _____ Código postal: _____ provincia de _____ en el ciclo de Formación Profesional de Grado Básico denominado: _____ y se halla matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023 sobre la Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado por su correspondencia con la experiencia laboral,

SOLICITA:

-La exención de dicho módulo profesional o de alguna de sus unidades formativas para lo que adjunta la documentación siguiente (fotocopia compulsada):

TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA:

- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo.
- Otros documentos: _____

TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Marina de los períodos de alta en el régimen especial correspondiente.
- Declaración del interesado/a de las actividades más representativas.
- Otros documentos: _____

TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:

- Certificados de la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Otros documentos.

En a de de 20.....

Fdo.:

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/34



ANEXO XIII
ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
SOLICITUD DE EXENCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL MÓDULO DE FCT
INFORME DEL EQUIPO DOCENTE

D./Dña.: _____, Jefe/a del Departamento de la Familia Profesional de _____ del Centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____

INFORMA:

Positivamente/Negativamente (1) sobre la conveniencia de conceder la convalidación del módulo de FCT solicitado por _____ matriculado en el ciclo de Formación Profesional de Grado Básico: _____

El informe se basa en la documentación y en la información aportada por el citado alumno o alumna y en los resultados de aprendizaje de dicho módulo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA JEFE/A DE DEPARTAMENTO

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que no proceda

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/34



ANEXO XIV
ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

D. _____ Director/a del Centro
_____ vista la solicitud de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo presentada por D. _____ que cursa en el centro _____ el ciclo de Formación Profesional de Grado Básico denominado _____ así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo docente de dicho Centro,

RESUELVE DECLARAR AL SOLICITANTE:

- EXENTO/A de la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de trabajo.
- EXENTO/A de la realización de la unidad formativa I del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- NO EXENTO/A de la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por los motivos siguientes:

En a de de 20.....

(sello y firma)

Csv:	FDJEX9SGESDZ46HGR8WKVLJY3EM22W	Fecha	17/01/2024 14:10:38
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/34

